



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

El derecho de los desplazados internos a participar en los procesos electorales, en particular el derecho a votar y a presentarse a elecciones

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jimenez-Damary

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jimenez-Damary, expone las actividades que ha llevado a cabo en cumplimiento del mandato que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 41/15.

En la sección temática del informe, la Relatora Especial examina la participación de los desplazados internos en los procesos electorales. Analiza la capacidad de estos para ejercer el derecho a votar y a presentarse a elecciones en igualdad de condiciones con la población no desplazada, los obstáculos con que se enfrentan y las medidas especiales que pueden adoptarse en los procesos electorales para facilitar su participación. La Relatora Especial formula recomendaciones a los Estados, la comunidad internacional, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Actividades de la Relatora Especial	3
III. El derecho de los desplazados internos a participar en los procesos electorales, en particular el derecho a votar y a presentarse a elecciones	7
A. Introducción.....	7
B. Normas jurídicas internacionales	8
C. Obstáculos a la participación electoral en el contexto del desplazamiento interno	10
D. Participación electoral y soluciones duraderas	14
E. Medidas especiales para la participación electoral de los desplazados internos	15
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	19

I. Introducción

1. El presente informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jimenez-Damary, se presenta de conformidad con la resolución 41/15 del Consejo de Derechos Humanos. La primera parte de este informe trata de las actividades realizadas por la Relatora Especial desde su informe anterior¹. En la segunda parte, la Relatora Especial analiza la participación electoral de los desplazados internos, examinando las dificultades con que se enfrentan para ejercer su derecho a votar y a presentarse a elecciones y las medidas especiales que pueden adoptarse en los procesos electorales para superar esos obstáculos.

II. Actividades de la Relatora Especial

2. Desde el período anterior sobre el que se informa, la Relatora Especial ha continuado con sus actividades con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en dos resoluciones sobre la protección de los desplazados internos, siguiendo la orientación establecida en su primer informe al Consejo de Derechos Humanos en 2017². En medio de la pandemia en curso y a pesar de las limitaciones de viaje, la Relatora Especial pudo comunicarse con muchos Estados y partes interesadas para promover los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, de conformidad con su mandato, y contribuir de manera sustantiva a la integración de los derechos de los desplazados internos dentro y fuera de las Naciones Unidas. Afianzó su colaboración con las entidades de las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como con el Grupo Temático Mundial sobre Protección y sus diversos equipos de tareas y miembros, así como con organizaciones de la sociedad civil, desplazados internos y grupos de población afectados. La Relatora Especial prosiguió su diálogo con algunos Estados, especialmente en relación con la responsabilidad de estos de proteger los derechos humanos de los desplazados internos. Siguió aportando su experiencia sobre la creación de capacidad a instituciones académicas y centros de aprendizaje y apoyó iniciativas de investigación sobre diversos temas y asuntos relevantes.

3. La cuestión de la protección de los derechos humanos de los desplazados internos es fundamental para el mandato de la Relatora Especial, y muchas de sus actividades hacen hincapié en la promoción de esos derechos, sobre la base de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. La Relatora Especial, que goza de una invitación permanente del Comité Permanente entre Organismos, siguió participando activamente en su labor, también en el contexto de los debates y la adopción de decisiones sobre las respuestas colectivas de la comunidad humanitaria internacional a los países en situación de emergencia, y sobre las orientaciones y los marcos de políticas, especialmente en relación con el examen de la respuesta humanitaria a las situaciones de desplazamiento interno y la aplicación de la política de protección del Comité Permanente entre Organismos³. La Relatora Especial aportó su experiencia a la elaboración de la agenda de protección de las Naciones Unidas⁴ por medio de diversas consultas, como durante el seminario de dos días sobre el apoyo a la agenda de protección de las Naciones Unidas patrocinada por la Universidad McGill y el International Peace Institute. La Relatora Especial destacó los derechos humanos de los desplazados internos en eventos como la consulta a nivel de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre la transversalización de los derechos humanos en la acción humanitaria, organizada por la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN; una conferencia sobre la diversidad en la ASEAN y sus principios relativos a la integración (jurídica) de la Asociación, y las oportunidades y desafíos en la era de la

¹ A/HRC/47/37.

² A/HRC/35/27.

³ Véase <https://interagencystandingcommittee.org/operational-response/terms-reference-iasc-review-implementation-iasc-protection-policy>.

⁴ *Nuestra Agenda Común – Informe del Secretario General* (publicación de las Naciones Unidas, 2021).

pandemia titulada ASEAN Diversities and its Principles Toward ASEAN (Legal) Integration: Opportunities and Challenges in the Pandemic Era, organizada por la Universidad de Yakarta y la Universidad Cristiana de Indonesia; un seminario web para toda Asia organizado por la Alianza de Asociaciones Cristianas de Jóvenes de Asia y el Pacífico sobre los marcos jurídicos y de políticas internacionales para los desplazados internos y cómo los protegen; un debate virtual con estudiantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, patrocinado por la organización Solidaritree, sobre la protección de los desplazados internos; y una consulta internacional sobre la relación entre los agentes humanitarios internacionales y otros agentes internacionales en el contexto de los conflictos armados, facilitada por el Grupo de Política Humanitaria del Overseas Development Institute y el Grupo Temático Mundial sobre Protección. A nivel de países, la Relatora Especial ha proporcionado asesoramiento de políticas sobre las iniciativas para proteger a los desplazados internos en Georgia, Honduras, Libia, México y la República Árabe Siria. También ha emitido varias comunicaciones, tanto a título individual como junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, dirigidas a varios Estados y otros agentes sobre la situación de los desplazados internos en diversos países.

4. Tras el Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de los Desplazados Internos 2018-2020 (PR20) presentado en 2018 por la Relatora Especial y patrocinado por Austria, Honduras y Uganda, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Relatora Especial ha prestado asesoramiento sobre soluciones al desplazamiento interno al recién creado PR2.0. La Relatora Especial cree que la inclusión de la protección de los derechos humanos de los desplazados internos es esencial para la perspectiva estratégica de la iniciativa PR2.0 sobre su futuro papel en el fomento de soluciones al desplazamiento interno.

5. En lo que respecta a la mejora de la protección de los desplazados internos, la Relatora Especial se sintió especialmente complacida de establecer, con el ACNUR y el Grupo Temático Mundial sobre Protección, un grupo de expertos sobre la protección de los desplazados internos, que incluye como miembros principales a los dos titulares de mandatos inmediatamente anteriores sobre los derechos humanos de los desplazados internos; los miembros del grupo asesor provienen de una amplia diversidad de esferas de competencia en la protección de los desplazados internos. El grupo de expertos tiene como objetivo prestar apoyo de protección ajustado a las necesidades mediante un análisis exhaustivo de la protección y recomendaciones concretas sobre el terreno dirigidas al equipo de las Naciones Unidas en el país y al equipo humanitario de las Naciones Unidas del país de que se trate. El grupo de expertos llevó a cabo su misión inaugural a Burkina Faso en 2021 y contó con el mayor apoyo y cooperación del Coordinador Residente de las Naciones Unidas, el ACNUR y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) en el país. La Relatora Especial agradece al Gobierno de Burkina Faso su apertura para la realización de la misión y espera que los resultados mejoren aún más la labor de protección del sistema de las Naciones Unidas en el país, en apoyo de las iniciativas del Gobierno.

6. La Relatora Especial se ha basado en la continua pertinencia de las prioridades temáticas que estableció al comienzo de su mandato. Resulta especialmente interesante el proceso establecido por el Secretario General para crear el Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos, sobre el cual fue consultada y con el que colaboró. Complace especialmente a la Relatora Especial que gran parte del contenido del informe del Panel de Alto Nivel incluya sus principales prioridades temáticas, entre ellas el carácter esencial de la participación de los desplazados internos, su protección en todas las fases del desplazamiento y la prevención de los desplazamientos arbitrarios. La Relatora Especial espera seguir aplicando los resultados del proceso para garantizar que se siga mejorando la protección de los derechos humanos de los desplazados internos.

7. El cambio climático fue un tema destacado durante el período sobre el que se informa. Con motivo de la 26ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Glasgow (Reino Unido) del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, la Relatora Especial, basándose en su innovador informe sobre los desplazamientos internos en el contexto de los efectos adversos del cambio climático de

evolución lenta, presentado a la Asamblea General en 2020⁵, participó mediante discursos principales, artículos de reflexión e intervenciones en una serie de actos organizados por diversas entidades y agentes. Entre ellos, cabe señalar el panel celebrado durante el fin de semana dedicado al derecho internacional sobre tierras desaparecidas y personas desplazadas, el cambio climático y el derecho internacional; un evento paralelo a la cumbre del clima sobre el impacto climático como impulsor del desplazamiento y la respuesta de políticas, la ciencia y los derechos humanos, organizado conjuntamente por la Unión Europea, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros asociados. La Relatora Especial también contribuyó a un acto paralelo del Consejo de Derechos Humanos (2021) organizado por la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres y otros asociados, sobre los derechos humanos, el desplazamiento y los fenómenos de evolución lenta; una entrevista grabada en vídeo de la Environmental Justice Foundation sobre las actividades de promoción; diálogos celebrados en Thinkers Lodge, organizados por Displacement Solutions, sobre la transición hacia la seguridad y el descubrimiento de nuestro hogar común; y un debate en profundidad sobre el desplazamiento y el cambio climático con los miembros de la Plataforma Clima, Migración y Desplazamiento. La Relatora Especial hizo uso de la palabra en el Foro Conmemorativo David Petrasek 2021 sobre cambio climático, migración, derechos humanos y conflictos: una interdependencia vital, organizado por la Universidad de Ottawa. En el Día Mundial de la Asistencia Humanitaria 2021, la Relatora Especial y el Coordinador del Grupo Temático Mundial sobre Protección emitieron una declaración conjunta sobre los trabajadores humanitarios que protegen a las personas en la emergencia del cambio climático⁶. Además, la Relatora Especial se sumó a la declaración colectiva del Comité Permanente entre Organismos que exhorta a los líderes mundiales a que den prioridad y apoyen a los países y comunidades más vulnerables y que corren mayores riesgos durante la crisis climática⁷. La Relatora Especial también fue invitada a participar en la reunión anual de la American Society of International Law para disertar sobre este tema.

8. La Relatora Especial intensificó su participación en la protección de las mujeres y los niños en el contexto del desplazamiento interno. Sobre la base de su informe temático a la Asamblea General de 2019⁸, la Relatora Especial promovió los derechos de los niños desplazados internos mediante la participación en un diálogo virtual de alto nivel sobre el cierre de las brechas de datos sobre los niños en tránsito: una responsabilidad compartida, organizado por el UNICEF, en su calidad de Presidenta de la Alianza Internacional de Datos sobre los Niños en Tránsito; en el seminario web sobre el logro de una educación de calidad para los niños y jóvenes desplazados a nivel internacional, organizado por Save the Children y la Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia; y en la conferencia sobre la protección de los niños y adolescentes en situaciones de desplazamiento interno forzado, patrocinada por la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas de El Salvador. La Relatora Especial también participó en debates sobre la redacción de orientaciones para los niños en tránsito debido al cambio climático, facilitados por el UNICEF y la Universidad de Georgetown.

9. En cuanto al papel del género en las situaciones de desplazamiento interno, la Relatora Especial participó en eventos en línea, entre ellos un panel sobre el cambio climático y el desplazamiento y sus diferentes efectos en las mujeres y las niñas, organizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en ocasión del Día Internacional de la Mujer, y en la Mesa Redonda Mundial de 2021 sobre Protección y Soluciones para las Personas LGBTIQ+ en el Desplazamiento Forzado, patrocinada por el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y el ACNUR. En 2021, la Relatora Especial siguió participando activamente en la labor de Action Network on Forced Displacement organizada por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania y la Agencia Alemana de Cooperación Internacional, cuyo objetivo es prestar apoyo a las mujeres desplazadas, a sus organizaciones y actividades en varios países para facilitar su cooperación en los debates de políticas a nivel

⁵ A/75/207.

⁶ Véase <https://www.globalprotectioncluster.org/2021/08/19/humanitarians-protecting-people-in-the-climate-change-emergency/>.

⁷ Véase <https://reliefweb.int/report/world/statement-principals-inter-agency-standing-committee-iasc>.

⁸ A/74/261 y Corr.1.

internacional y en sus países. En apoyo de las iniciativas sobre soluciones duraderas y desarrollo, la Relatora Especial intervino durante una sesión de formación organizada por el PNUD sobre género, soluciones duraderas y resiliencia urbana para funcionarios del Gobierno de Somalia. También participó en la presentación de una nueva publicación del Banco Mundial sobre las dimensiones de género del desplazamiento forzado y las nuevas investigaciones, titulada *Gender Dimensions of Forced Displacement: a Synthesis of New Research*. Por último, la Relatora Especial sigue apoyando las iniciativas del Comité Permanente entre Organismos sobre la protección contra la explotación sexual, el abuso y el acoso sexual en el sector humanitario.

10. Durante el período sobre el que se informa, la prevención de los desplazamientos arbitrarios en el contexto de los conflictos armados y la violencia generalizada, tema central del informe de 2021 de la Relatora Especial a la Asamblea General, siguió repercutiendo entre muchos agentes del ámbito humanitario y de los derechos humanos⁹. Tras la presentación del informe, la Relatora Especial participó en un acto paralelo en línea, con gran asistencia, patrocinado por Noruega, cuatro entidades de las Naciones Unidas y el Grupo Temático Mundial sobre Protección. Posteriormente, hizo presentaciones sustantivas sobre el tema en un seminario web especial convocado por el Instituto para el Estudio de los Derechos Humanos de la Universidad de Columbia, y contribuyó a la redacción sustantiva y posterior presentación de la publicación del ACNUR sobre la tipificación como delito del desplazamiento arbitrario, titulada *Making Arbitrary Displacement a Crime: Law and Practice*.

11. La Relatora Especial sigue apoyando el importante papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos humanos de los desplazados internos, como se recoge en su informe temático presentado al Consejo de Derechos Humanos en 2019¹⁰. La Relatora Especial ha publicado, junto con el ACNUR, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el PNUD, un manual sobre la protección de los desplazados internos para las instituciones nacionales de derechos humanos, titulado *Protecting Internally Displaced Persons: a Handbook for National Human Rights Institutions*, y continúa respaldando las iniciativas de las instituciones nacionales de derechos humanos en varios países, especialmente sus actividades de promoción de la legislación pertinente y el fomento de sus programas de protección para los desplazados internos.

12. Los derechos de los desplazados internos a la vivienda, la tierra y los bienes en los desplazamientos internos siguen siendo una cuestión especialmente flagrante en las respuestas humanitarias y de derechos humanos a los desplazamientos internos. Tras su informe al Consejo de Derechos Humanos¹¹, la Relatora Especial ha profundizado la cuestión mediante la celebración de consultas con el sector humanitario y con abogados especializados en vivienda de países como el Reino Unido y la República Árabe Siria. Además, en lo que respecta a la cuestión de los datos en los desplazamientos internos, la Relatora Especial sigue participando activamente en la labor del Comité Ejecutivo del Servicio Conjunto de Caracterización de Población Desplazada y apoya sus actividades, así como las del Grupo de Expertos sobre Estadísticas de los Refugiados, los Desplazados Internos y los Apátridas de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, y sus oficinas de estadística nacionales.

13. Para la Relatora Especial, el papel de las instituciones académicas, los centros de aprendizaje y las entidades de investigación es especialmente importante en la generación de conocimientos, la mejora de la experiencia y la sensibilización sobre los derechos humanos de los desplazados internos. La Relatora Especial ha seguido copatrocinando el curso de políticas sobre desplazados internos organizado por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, dirigido especialmente a funcionarios gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. La Relatora Especial expresa su más sincero agradecimiento al Instituto, a los Estados participantes y al ACNUR y a los donantes que prestan un apoyo incondicional. Desde el anterior período sobre el que se informa, el Instituto ha ofrecido tres cursos en línea en

⁹ A/76/169.

¹⁰ A/HRC/41/40.

¹¹ A/HRC/47/37.

español, francés e inglés, que reunieron a un centenar de participantes de distintas partes del mundo. La Relatora Especial también pronunció conferencias y participó en debates en varias universidades, como la Universidad Tufts, la Universidad del Sudeste de Filipinas, la Universidad de Georgetown, el Campus Global de Derechos Humanos, la Universidad Ateneo de Manila y la American University del Líbano. La Relatora Especial también ha contribuido a las actividades de la Universidad Mahidol, la Universidad Chulalongkorn y SHAPE-SEA, el Programa de Fortalecimiento de la Investigación y la Educación sobre Derechos Humanos y Paz de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), para promover el debate sobre el desplazamiento interno en la región de la Asociación. Por último, la Relatora Especial desea encomiar la iniciativa sobre el derecho de los refugiados de la Universidad de Londres sobre el establecimiento de la organización Researching Internal Displacement¹², sus redes regionales de investigación y la red de salud y desplazamiento interno. Asegura a los organizadores, académicos e investigadores su apoyo continuo y solicita recursos adicionales para reforzar la investigación sobre la situación de los desplazamientos internos en todo el mundo.

III. El derecho de los desplazados internos a participar en los procesos electorales, en particular el derecho a votar y a presentarse a elecciones

A. Introducción

14. El derecho a participar en elecciones en el propio país, incluido el derecho a votar y a ser elegido, está protegido por el derecho internacional de los derechos humanos, y quienes tienen derecho a votar o a presentarse como candidatos no pierden este derecho si son desplazados. Sin embargo, los desplazados internos a menudo se enfrentan a numerosos obstáculos para participar en las elecciones en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos y, en algunos casos, son excluidos o dejados de lado intencionadamente en los procesos electorales. En algunos contextos, las controversias electorales y la exclusión de la participación política también pueden estar relacionadas con las causas fundamentales del desplazamiento. La privación de los derechos también agrava la marginación socioeconómica y niega a los desplazados internos la posibilidad de influir en decisiones que pueden tener un impacto significativo en su situación, lo que supone un obstáculo para las soluciones duraderas y perpetúa el desplazamiento.

15. Los Estados tienen el deber primordial de proteger los derechos de los desplazados internos, incluido su derecho a votar y ser elegidos, y de garantizar que puedan ejercer este derecho sin discriminación a causa de su desplazamiento. El ejercicio de los derechos electorales también promueve la gobernanza democrática, el estado de derecho y el desarrollo económico, y fortalece la representatividad y la legitimidad de los Gobiernos. Aunque algunos países han tomado medidas para permitir la participación de los desplazados internos en las elecciones, en muchas zonas persisten los obstáculos.

16. La Relatora Especial considera una prioridad esencial de su mandato el fortalecimiento de la participación de los desplazados internos en las decisiones que los afectan¹³, lo que también fue el tema de su primer informe a la Asamblea General en 2017¹⁴. Desde entonces ha observado cambios concretos en el discurso y la práctica, aunque se necesitan muchos más. El informe del Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos establecido por el Secretario General, publicado en septiembre de 2021, destacó la importancia de la participación de los desplazados internos y las comunidades de acogida en las decisiones que los afectan y recomendó a los Gobiernos que tomaran medidas proactivas para promover su participación en los procesos electorales¹⁵. Ahora que la atención de la

¹² Véase <https://researchinginternaldisplacement.org/>.

¹³ A/HRC/35/27, párrs. 47 a 52.

¹⁴ A/72/202.

¹⁵ Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos, *Shining a Light on Internal Displacement: A Vision for the Future* (Naciones Unidas, 2021), págs. 21 a 23.

comunidad internacional se ha centrado en definir el camino a seguir para resolver la crisis mundial del desplazamiento interno tras las conclusiones y recomendaciones del Panel de Alto Nivel, es el momento adecuado para que la Relatora Especial siga analizando la importancia de los derechos humanos y la participación efectiva de los desplazados internos en la resolución del desplazamiento interno.

17. Sobre la base de la labor que la Relatora Especial ha llevado a cabo a lo largo de sus seis años de mandato en aras del fortalecimiento de la participación de los desplazados internos, en el presente informe examina con más detenimiento la participación electoral de estos, centrándose en su derecho a votar y ser elegidos. El informe aborda la situación de los desplazados internos que pueden votar y ser elegidos según la legislación nacional, como los que cumplen los requisitos de ciudadanía¹⁶ y edad aplicables. Al mismo tiempo, la Relatora Especial reconoce que la participación política no se limita a votar y a presentarse a elecciones como candidatos, y subraya la importancia de otras formas no electorales de participación en la toma de decisiones, que deberían ejercerse de forma continua y complementaria a la participación electoral.

18. En la preparación del presente informe, la Relatora Especial hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a otras partes interesadas para que aportasen sus opiniones sobre los problemas a los que se enfrentaban los desplazados internos para participar en las elecciones, las medidas adoptadas para que pudieran hacerlo y el impacto de la participación electoral en las perspectivas de soluciones duraderas. La Relatora Especial recibió más de 30 comunicaciones y agradece sinceramente las contribuciones de todos los Estados Miembros, organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas¹⁷. También agradece a todas las partes interesadas que participaron en las consultas sobre el presente informe, incluidas la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas, el ACNUDH, el ACNUR, el Grupo Temático Mundial sobre Protección y los grupos temáticos de protección sobre el terreno.

B. Normas jurídicas internacionales

19. El derecho a participar en los asuntos públicos, incluido el derecho a participar en las elecciones del propio país como votante y candidato, está ampliamente reconocido y protegido por el derecho internacional de los derechos humanos¹⁸. El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 del Pacto¹⁹ y sin restricciones indebidas, de derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores.

20. Otros instrumentos de derechos humanos también contienen disposiciones pertinentes²⁰. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

¹⁶ Las leyes electorales suelen reservar a los ciudadanos el derecho a votar y a ser elegidos. En algunos países, los residentes permanentes que no son ciudadanos también tienen derecho a votar en determinadas elecciones, como las locales.

¹⁷ Si desea información sobre el llamamiento a presentar contribuciones y las comunicaciones recibidas, véase <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/calls-input/call-inputs-report-special-rapporteur-human-rights-internally-displaced>.

¹⁸ Véanse ACNUDH, *Human Rights and Elections: A Handbook on International Human Rights Standards on Elections* (publicación de las Naciones Unidas, 2021); y ACNUDH, *Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública* (Ginebra, 2018).

¹⁹ El artículo 2 del Pacto dice lo siguiente: “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

²⁰ Véanse Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 21; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, arts. XX y XXXII; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 23; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 13; primer Protocolo

contra la Mujer establece que los Estados garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referendos públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas (art. 7 a)). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados de asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas (art. 29). De conformidad con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado²¹. En virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes se comprometieron a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, entre otras cosas, en el goce de los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual (art. 5 c)).

21. Como aclaró el Comité de Derechos Humanos en su observación general núm. 25 (1996), cualesquiera condiciones que se impongan al ejercicio del derecho a votar y a presentarse a elecciones, deberán establecerse en la legislación, ser no discriminatorias y basarse en criterios objetivos y razonables. No deberían imponerse limitaciones por motivos discriminatorios como la raza, el color o el origen étnico, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, la posición económica, la discapacidad, la alfabetización o la educación, excesivos requisitos de residencia o requisitos administrativos engorrosos o culturalmente inadecuados para acceder a la documentación necesaria a fin de ejercer los derechos electorales. Aunque la elección del sistema electoral queda a discreción de los Estados, los sistemas electorales deben diseñarse respetando plenamente el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, y dar efecto a la libre expresión de la voluntad de las personas, respetando los principios del sufragio universal e igual y de no discriminación. Puede ser necesario adoptar medidas positivas para superar dificultades concretas, que impidan a las personas con derecho de voto ejercer su derecho y contrarrestar la desigualdad y la discriminación en los procesos electorales²².

22. Otros derechos humanos son también esenciales para posibilitar una participación significativa en un entorno propicio para la celebración de elecciones libres y auténticas, como la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica, de asociación y de circulación, y la ausencia de discriminación, así como el derecho a la educación y el derecho a la seguridad personal²³. El reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano es también indispensable, ya que se requiere una prueba de identidad fin de determinar la elegibilidad para votar y presentarse a elecciones.

23. Los desplazados internos no pierden su derecho a participar en las elecciones ni otros derechos humanos a causa del desplazamiento. Conservan los mismos derechos que la población no desplazada. A este respecto, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos²⁴, que reflejan el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, establecen que los desplazados internos, vivan o no en campamentos, no sean discriminados como consecuencia de su desplazamiento en el disfrute de sus derechos, como el derecho de voto y el derecho a participar en los asuntos públicos y gubernamentales, incluido el acceso a los medios necesarios para ejercerlo (principio 22 d)). La Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África

del Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 3; Carta Árabe de Derechos Humanos, art. 24; Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN, art. 25.

²¹ Véanse también los artículos 13 2) y 20; y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, art. 6.1 b).

²² Véase ACNUDH, *Human Rights and Elections* (2021), párr. 113.

²³ *Ibid.*, cap. III.A.2, “Prerequisite rights”.

²⁴ Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-internally-displaced-persons/international-standards>.

dispone que los Estados partes tomarán las medidas necesarias para garantizar que los desplazados internos que son ciudadanos de su país de nacionalidad puedan disfrutar de sus derechos cívicos y políticos, sobre todo la participación pública, el derecho a votar y a ser elegidos para cargos públicos (art. 9 2) 1)). La capacidad de ejercer su derecho a votar y a postularse como candidato en un plano de igualdad con la población residente, sin ser discriminados por su condición de desplazamiento es uno de los ocho criterios establecidos en el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos para determinar en qué medida se ha alcanzado una solución duradera²⁵.

24. Sin embargo, los desplazados internos suelen encontrar obstáculos para ejercer su derecho a participar en elecciones en igualdad de condiciones con la población no desplazada. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger los derechos de los desplazados internos, incluido su derecho a votar y a ser elegidos, y pueden tener que adoptar medidas positivas para garantizar que estas personas puedan ejercer este derecho en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

C. Obstáculos a la participación electoral en el contexto del desplazamiento interno

25. Según el sistema y la normativa electoral del país, los desplazados internos pueden enfrentarse con obstáculos jurídicos y administrativos para ejercer su derecho al voto y a ser elegidos. Incluso leyes y políticas que pueden parecer poco problemáticas en contextos normales pueden tener el efecto de discriminar a los desplazados internos. La normativa puede proteger explícitamente los derechos electorales de los desplazados internos, pero los obstáculos prácticos pueden dar lugar a la privación de sus derechos *de facto*. En algunos casos, los obstáculos a la participación electoral de los desplazados internos pueden guardar relación con intereses políticos. Los obstáculos a la participación de los desplazados internos en las elecciones dependen del contexto y deben analizarse teniendo en cuenta las particularidades de cada situación. El presente informe pone de relieve algunos de los retos más comúnmente mencionados en diversos contextos.

Requisitos de residencia: determinación del lugar de votación y de la circunscripción electoral

26. Una cuestión importante para los desplazados internos es el lugar en el que pueden emitir su voto. La normativa electoral suele vincular a cada votante con un lugar de votación determinado, que suele estar asociado al lugar de residencia del votante y por lo general implica un proceso de registro previo al día de las elecciones. El padrón electoral que asigna cada votante a una mesa de votación en particular puede ser útil por razones operativas y puede contribuir a la integridad del proceso, ayudando a garantizar que solo se emita un voto por elector. Sin embargo, en el contexto del desplazamiento interno surgen consideraciones particulares.

27. Los desplazados internos que estaban empadronados en su lugar de origen pueden no estar en condiciones de regresar a emitir su voto el día de las elecciones, puesto que huyeron de allí. La zona podría ser insegura debido a las hostilidades en curso, la violencia generalizada o la persecución, a la presencia de minas y municiones sin explotar, o a peligros naturales, por ejemplo. Incluso si están dispuestos a emprender un viaje de esta naturaleza, podrían no estar en condiciones de afrontar los gastos que conlleva o podrían tropezar con otras barreras prácticas. En algunos casos, las elecciones podrían no celebrarse en su lugar de origen debido a la inseguridad o a que la zona ya no está bajo el control del Gobierno. Si los desplazados internos desean cambiar su lugar de votación o registrarse para votar por primera vez en su lugar de desplazamiento, pueden enfrentarse a dificultades para completar el registro debido, por ejemplo, a estrictos requisitos de documentación, criterios de admisibilidad y plazos.

²⁵ Véanse <https://interagencystandingcommittee.org/other/iasc-framework-durable-solutions-internally-displaced-persons>; y principio rector 29 1).

28. En algunos sistemas electorales, una cuestión distinta, aunque conexas, es la circunscripción electoral para la que se contabilizan los votos. Los sistemas electorales varían de un país a otro. Todo un país puede formar una única circunscripción electoral, en cuyo caso todos los votos se contabilizan de la misma manera, independientemente del lugar en el que se emitan. Otro país puede estar dividido en diferentes circunscripciones, y la forma en que se trazan los límites de estas puede tener un efecto directo en el resultado de las elecciones. También es posible que un país forme una única circunscripción nacional para las elecciones presidenciales o los referendos nacionales y se divida en varias circunscripciones para las elecciones parlamentarias.

29. En los sistemas electorales con múltiples circunscripciones, los votos se suelen emitir en el lugar de residencia de la persona para su circunscripción de residencia. Las elecciones locales también suelen estar vinculadas a requisitos de residencia. La vinculación de la circunscripción con el lugar de residencia suele tener como objetivo promover resultados que representen mejor la voluntad y las necesidades de la población de que se trata. Sin embargo, en el contexto del desplazamiento interno, determinar dónde se emitirá el voto de los desplazados internos y para qué circunscripción se contabilizará puede ser especialmente complejo, es decir, si pueden votar en su lugar de origen para su circunscripción de origen, en su lugar de destino para su circunscripción de origen, o en su lugar de destino para su circunscripción de destino.

30. Como ya se ha mencionado, votar en el lugar de origen plantea serias dificultades. Por lo tanto, los mecanismos de votación en ausencia que permiten a los desplazados internos votar para su circunscripción de origen sin tener que regresar físicamente pueden ser fundamentales para permitir su participación electoral. En algunos casos, el voto para su circunscripción de origen puede no ser una opción en absoluto, por ejemplo, si se han suspendido las elecciones en su lugar de origen. Los desplazados internos también pueden enfrentarse a problemas para transferir su registro electoral (o registro civil en los países en los que ambos están vinculados) a fin de poder votar en el lugar de desplazamiento para su circunscripción electoral. Sea cual fuere la opción disponible, los retos que se plantean pueden variar considerablemente en función de la normativa electoral de cada país. Por ejemplo, los desplazados internos pueden carecer de los documentos necesarios para establecer su identidad y registrarse en su lugar de desplazamiento. En algunos países, se puede exigir a los votantes que presenten pruebas documentales de residencia para poder registrarse, lo que puede suponer documentación que los desplazados internos podrían no tener; o se puede exigir que los votantes hayan residido en el mismo distrito electoral durante un tiempo mínimo para poder votar para esa circunscripción, lo que puede plantear un problema en el caso de desplazamientos recientes. El padrón electoral también podría estar sujeto a un plazo que los desplazados internos no están en condiciones de cumplir. Otras políticas también pueden disuadir a los desplazados internos de inscribirse para votar para la circunscripción a la que se han desplazado, por ejemplo, al disponer que el cambio del domicilio electoral conlleva la pérdida de las prestaciones de asistencia.

31. Los requisitos de residencia suelen ser mayores para postularse como candidato que para votar, ya que a menudo se exigen varios años de residencia en un distrito electoral para poder presentarse como candidato²⁶. Los requisitos más estrictos para la presentación de candidaturas, así como otras dificultades, pueden determinar que esta forma de participación electoral sea especialmente engorrosa para los desplazados internos.

Falta de documentación

32. La falta de acceso a la documentación civil afecta a un número importante de desplazados internos y les plantea obstáculos para acceder a los servicios básicos y ejercer una serie de derechos, entre ellos el de participar en las elecciones. A menudo se exige a los votantes o a los candidatos que presenten documentos personales para demostrar su identidad y su derecho a participar en las elecciones, como documentos de identidad o pasaportes, tarjetas de votante y, en algunos países, certificación de residencia. Sin embargo, los desplazados internos no suelen tener sus documentos personales, que pueden haberse

²⁶ Brookings Institution y Universidad de Berna, *Protecting Internally Displaced Persons: a Manual for Law and Policymakers* (Washington, D.C., 2008), pág. 209.

perdido, confiscado o destruido durante la huida. Los desplazados procedentes de zonas controladas por agentes no estatales pueden poseer documentación no reconocida por las autoridades nacionales. Las personas desplazadas más vulnerables pueden no haber tenido nunca documentos civiles, incluso antes de su desplazamiento.

33. Obtener o renovar la documentación puede ser muy difícil o imposible para los desplazados internos. La normativa puede exigirles que vuelvan a su lugar de origen para hacerlo, lo que podría resultarles imposible. Cuando es técnicamente posible obtener o renovar la documentación personal en los registros civiles de su lugar de desplazamiento, los desplazados internos pueden carecer de la información necesaria sobre el procedimiento, tener dificultades para llegar físicamente a los registros civiles, o no estar en condiciones de pagar los costos asociados, como las tasas y el transporte. En algunos contextos, los desplazados internos pertenecientes a un determinado grupo pueden tropezar con prácticas discriminatorias que dificultan su acceso a la documentación civil. En situaciones de conflictos y desastres, los desplazados internos también pueden enfrentarse a problemas adicionales como infraestructura y registros civiles dañados, destruidos o cerrados, limitaciones a la libertad de circulación e inseguridad. En algunos contextos, los desplazados internos pueden incluso ser incapaces de demostrar su ciudadanía y podrían correr el riesgo de apatridia.

34. La certificación de residencia, cuando se requiere, también puede no estar disponible para un gran número de desplazados internos que viven en asentamientos y otras condiciones informales, ya que pueden carecer totalmente de pruebas, como contratos de alquiler o facturas de servicios públicos a su nombre. Además, los desplazados internos que luchan por satisfacer sus necesidades básicas podrían no estar en condiciones de priorizar la participación electoral, lo que a su vez socava su capacidad de influir en la toma de decisiones y en políticas que podrían mejorar su situación.

Otros retos

35. Los desplazados internos también pueden enfrentarse a otros problemas para participar en las elecciones. Por ejemplo, pueden carecer de información sobre los requisitos para votar, el lugar en el que pueden hacerlo y el procedimiento para registrarse. La falta de información puede deberse a esfuerzos insuficientes de las autoridades por llegar a los grupos marginados o a que las campañas de información no responden a sus necesidades.

36. Los desplazados internos también pueden tener problemas para acceder a los lugares de registro y a las mesas de votación, como la distancia, la inseguridad, los costos de transporte inasequibles o las restricciones a la libertad de circulación. Por ejemplo, en situaciones de conflicto, los requisitos de documentación o la discriminación pueden crear obstáculos para cruzar los puestos de control. Además, los desplazados internos que viven en territorios ocupados o en zonas controladas por grupos armados no estatales tal vez no puedan abandonar la zona para participar en elecciones.

37. La inseguridad puede ser un problema serio. Tener que regresar a su lugar de origen para participar en las elecciones puede suponer riesgos evidentes para la seguridad de las personas que han tenido que huir precisamente de ese lugar. Sin embargo, votar en su lugar de desplazamiento también puede plantear riesgos para la seguridad, ya que podrían vivir en zonas afectadas por conflictos, ser objeto de discriminación por parte de la comunidad de acogida o correr un mayor riesgo de sufrir violencia relacionada con las elecciones o de otra índole. Podrían ser objeto de acoso e intimidación, especialmente cuando se cree que apoyan al partido de la oposición. En vista de la inseguridad, especialmente en contextos de conflicto, las autoridades electorales podrían decidir cerrar las mesas de votación en determinadas zonas, lo que daría lugar a la exclusión de las poblaciones más afectadas por el conflicto, incluidos los desplazados internos, lo que a su vez podría generar frustración y aumentar las tensiones.

38. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las medidas de salud pública conexas han planteado retos adicionales a la ya compleja logística de los procesos electorales y, en algunos contextos, han creado nuevos obstáculos a la participación de los desplazados internos. Por ejemplo, pueden haberse suspendido las campañas de registro civil y de inscripción en el padrón electoral mediante unidades móviles destinadas a llegar a las

comunidades remotas o marginadas, así como a las personas desplazadas. Algunas elecciones se cancelaron o aplazaron debido a la COVID-19, afectando en ciertos casos a zonas que acogen a un gran número de desplazados internos²⁷. El requisito de presentar certificados de vacunación o resultados negativos de las pruebas para viajar, cuando existen, puede constituir un obstáculo adicional, ya que muchos desplazados internos pueden tener que viajar para poder votar, pero podrían tener acceso limitado a la vacunación y a las pruebas, o sus certificados de vacunación pueden haberse extraviado o dañado durante el desplazamiento²⁸.

39. En algunos contextos, el interés y la sensibilidad en materia de política pueden dar lugar a algunos de los obstáculos a la participación electoral de los desplazados internos. Las autoridades y las comunidades de acogida podrían temer que permitir que los desplazados internos voten en su lugar de desplazamiento pueda cambiar la asignación de las circunscripciones y los electorados, lo que podría repercutir en los resultados electorales, especialmente cuando se percibe que los desplazados internos apoyan predominantemente a un partido diferente, o tienen distintos intereses políticos. Aunque la preferencia de los desplazados internos por participar en las elecciones en su lugar de desplazamiento no debe interpretarse en modo alguno como una renuncia a su derecho a regresar a su lugar de origen, las autoridades y las comunidades pueden temer que un cambio en el lugar de votación se perciba como una aceptación del desplazamiento o incluso una pérdida de territorio. La sensibilidad puede traducirse en una falta de voluntad política de las autoridades para tomar las medidas necesarias a fin de abordar la privación de derechos de los desplazados internos, o en algunos casos llevar a su deliberada exclusión, por ejemplo, estableciendo procedimientos especialmente complejos para el cambio de circunscripción electoral u obstruyendo la expedición de los documentos necesarios para el empadronamiento. Los desplazados internos que deseen presentarse como candidatos en elecciones locales también podrían enfrentarse a barreras y a la discriminación, al ser percibidos como ajenos a la comunidad. A su vez, los políticos pueden percibir a los desplazados internos como un posible bloque de votos, y los agentes malintencionados pueden tratar de explotar la vulnerabilidad de estos para obtener beneficios políticos.

Formas múltiples e interseccionales de discriminación

40. Los desplazados internos no son un grupo homogéneo. Suele haber más mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y minorías entre las poblaciones desplazadas y menos personas de estos grupos entre los votantes, candidatos y representantes electos. Los desplazados internos también pueden carecer de acceso a la documentación civil por motivos discriminatorios como el género o la afiliación étnica, religiosa, política o de otra índole, o la percepción de estas. Los desplazados internos a menudo se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación en lo que respecta a su participación en las elecciones, por lo que puede ser necesario adoptar enfoques específicos para abordar estos problemas concretos.

41. Las mujeres y las niñas²⁹ constituyen aproximadamente la mitad de la población desplazada de todo el mundo³⁰, pero la desigualdad de género arraigada en las normas sociales, económicas, culturales y políticas y los riesgos de protección pueden limitar sus oportunidades de participar en las elecciones. Al tener menos posibilidades de acceder a la documentación civil, es posible que no puedan cumplir los requisitos de identificación para el padrón electoral. En algunas culturas, el requisito de quitarse el velo para la fotografía de identificación también puede desalentar a las mujeres de obtener la documentación y registrarse. El acceso a los lugares de empadronamiento y a las mesas de votación también

²⁷ Véase <https://www.idea.int/news-media/multimedia-reports/global-overview-covid-19-impact-elections>.

²⁸ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/04/covid-19-do-not-forget-internally-displaced-persons-un-expert-urges> y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/04/leave-no-one-behind-dont-forget-your-commitments-your-response-covid-19>.

²⁹ Véanse A/HRC/23/50; A/73/301; y <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2015/Inclusive-electoral-processes-en.pdf>. <http://undocs.org/en/A/HRC/23/50>

³⁰ Observatorio de Desplazamiento Interno, Impact y Plan International, "Women and girls in internal displacement" (Ginebra, Observatorio de Desplazamiento Interno, 2020).

puede resultar difícil para las mujeres, entre otras cosas, debido a la inseguridad o a la mayor carga del cuidado de los hijos y la familia. Al tener un acceso más limitado a la educación y a las oportunidades de subsistencia, es posible que no puedan permitirse los costos asociados, como los gastos de viaje o los aranceles para los documentos. La violencia de género también dificulta su participación como votantes o candidatas. Las mujeres se enfrentan a un mayor riesgo de intimidación y violencia cuando hacen campaña, y en algunos contextos se recurre a la estigmatización, el acoso y la violencia de género para silenciarlas y disuadirlas de participar en la vida política. Las mujeres también pueden ser objeto de marginación dentro de los partidos políticos. Incluso cuando existen políticas y medidas especiales de carácter temporal para fomentar una mayor participación de las mujeres, en algunos contextos los partidos políticos se han mostrado renuentes a proponer candidaturas femeninas.

42. Las personas con discapacidad³¹ que viven en situación de desplazamiento interno pueden enfrentarse a dificultades especiales para participar en las elecciones, por ejemplo, en relación con la accesibilidad a los materiales y la información sobre las elecciones, los lugares de empadronamiento y las mesas de votación. También pueden ser objeto de discriminación y correr un mayor riesgo de violencia. En algunos casos, una legislación electoral discriminatoria excluye o restringe el derecho a la participación electoral a causa de una discapacidad psicosocial o intelectual percibida o real.

43. En algunos contextos, los desplazados internos pertenecientes a grupos minoritarios³² podrían quedar marginados y excluidos de los procesos electorales. Debido a la discriminación, pueden enfrentarse a obstáculos para obtener documentación civil, o incluso para demostrar su ciudadanía y su elegibilidad para votar. La falta de lugares de empadronamiento y de mesas de votación en zonas con grandes poblaciones minoritarias también puede afectar a su participación. Los candidatos pertenecientes a grupos minoritarios también pueden recibir menor apoyo financiero y político y correr un mayor riesgo de violencia política. En algunos casos, el diseño de los sistemas electorales afecta negativamente a la representación de las minorías. Los pueblos indígenas, aunque tengan asegurado el derecho a participar en las elecciones, pueden enfrentarse a múltiples obstáculos para ejercer este derecho, como la marginación estructural, la falta de reconocimiento y registro oficial y la imposibilidad de acceder a los lugares adecuados³³. Debido a su marginación o a su número reducido, las minorías o los pueblos indígenas también pueden tener dificultades para ser elegidos en el marco del sistema electoral general³⁴.

D. Participación electoral y soluciones duraderas

44. Aunque la capacidad para ejercer los derechos electorales no basta por sí sola para lograr una solución duradera, es una parte indispensable de esta³⁵. La participación electoral permite a los desplazados internos la representación de sus intereses en los procesos de toma de decisiones que los afectan, incluso en relación con las políticas que pueden repercutir en sus perspectivas de soluciones duraderas. Impedir la participación electoral de los desplazados internos los excluye de la esfera política, creando un incentivo para que los políticos y los responsables de la formulación de políticas resten prioridad a sus necesidades. Agrava la marginación de los desplazados internos, planteando un obstáculo para su integración, posiblemente aumentando las tensiones en la comunidad de acogida y obstaculizando las soluciones duraderas. La participación electoral permite a los desplazados internos formar parte de la circunscripción electoral y centra la atención en el desplazamiento

³¹ Véanse [A/HRC/44/41](#); [A/HRC/19/36](#); [A/HRC/31/62](#); y Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, Inclusión Internacional y PNUD, *Political Participation of Persons with Intellectual or Psychosocial Disabilities* (Nueva York, PNUD, 2021).

³² Véase [A/HRC/13/23](#).

³³ [A/73/176](#), párr. 69. Véase también [A/74/149](#).

³⁴ Véanse Unión Interparlamentaria (UIP) y otros, *Aplicación de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas. Manual para parlamentarios núm. 23* (Ginebra, UIP, 2014); y UIP, *Más allá de los números: la participación parlamentaria de los pueblos indígenas* (Ginebra y Nueva York, UIP, 2014).

³⁵ Véase Marco del Comité Permanente entre Organismos sobre Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos.

interno, influyendo en el discurso político y dirigiendo la orientación de los políticos y los Gobiernos cuando hacen campaña, estableciendo prioridades y formulando políticas.

45. Dar a los desplazados internos la posibilidad de elegir la circunscripción electoral para la que desean votar puede ayudarlos a alcanzar la solución duradera que prefieren. Por ejemplo, la participación electoral en su circunscripción de origen puede interesar a quienes desean mantener sus vínculos con su lugar de origen y contribuir a la formulación de políticas que permitan su retorno, mientras que otros pueden preferir votar para la circunscripción a la que se han desplazado a fin de mejorar su integración local.

46. La participación electoral plena y significativa de los desplazados internos también demuestra la voluntad política de un Gobierno de abordar y resolver una crisis de desplazamiento, y contribuye a los esfuerzos de reconciliación y recuperación. Las elecciones suelen ser una parte importante de la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y su nivel de inclusión puede ser un factor clave de éxito. La participación electoral también crea un entorno propicio para que las comunidades afectadas por conflictos y crisis, incluidos los desplazados internos, expresen sus opiniones, promoviendo la integración y la reconciliación en sociedades divididas. La participación política de los desplazados internos también puede contribuir a configurar las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y las iniciativas de reconstrucción en las zonas de origen para prevenir y afrontar los desplazamientos por desastres.

E. Medidas especiales para la participación electoral de los desplazados internos

47. La participación en las elecciones es un derecho, y los Estados tal vez deban adoptar medidas especiales para permitir el ejercicio de este derecho a los desplazados internos en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos, abordando los obstáculos específicos que enfrentan como consecuencia de su desplazamiento. Las personas desplazadas tienen un interés legítimo en participar en la gestión de su Gobierno e influir en los procesos de toma de decisiones que los afectarán a ellos y a su situación de desplazamiento. Las elecciones inclusivas también contribuyen a la credibilidad del proceso electoral y a la representatividad y legitimidad de los Gobiernos.

48. Se pueden tomar distintas medidas para facilitar y promover la participación de los desplazados internos en los procesos electorales. Las medidas deben diseñarse en función del contexto específico, como el tipo de sistema electoral y el alcance de las elecciones de que se trate, la situación concreta de los desplazados internos y los problemas particulares a los que hacen frente. También es importante que las medidas aborden los retos con que se enfrentan los desplazados internos en toda su diversidad, tanto los que viven dentro como fuera de los campamentos, en zonas controladas por el Gobierno o en zonas que han caído bajo el control de grupos de la oposición u otros agentes, y los que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación.

49. Algunas medidas requerirán la aprobación de nueva legislación o la modificación de la existente. Un mandato legislativo también puede empoderar al organismo de gestión electoral para que adopte las medidas necesarias y protegerlo de presiones políticas. Deberían formularse, adoptarse y aplicarse medidas especiales mediante un proceso inclusivo y transparente en el que participen los desplazados internos, las comunidades de acogida, la sociedad civil y otras partes interesadas.

50. Las medidas especiales pueden tener importantes consecuencias operativas y de costos para el proceso electoral, lo que requiere una asignación presupuestaria adecuada. Por ejemplo, pueden requerir papeletas especialmente diseñadas y disposiciones particulares para la distribución y el transporte de las papeletas³⁶. Siempre que sea posible, las medidas deben examinarse y adoptarse con suficiente antelación a las elecciones, dejando tiempo suficiente para analizar la situación y las necesidades, para un proceso de toma de decisiones inclusivo

³⁶ Véase la comunicación de la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz en nombre del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral.

y consultivo, y para que las medidas adoptadas puedan llevarse a la práctica. También es importante tener en cuenta que la situación puede cambiar en medio de las elecciones, ya que pueden producirse nuevos desplazamientos o que los desplazados internos regresen o se reasienten, y deben preverse formas de abordar esos posibles acontecimientos.

51. La disponibilidad de datos desglosados y actualizados y de pruebas sobre el desplazamiento interno y la participación electoral de los desplazados internos y los retornados también es clave como base de las políticas y para la toma de decisiones fundadas en hechos empíricos y la adopción de medidas selectivas bien diseñadas. Los datos pueden recogerse por medio de encuestas sobre el desplazamiento interno que incluyan la participación política y adopten enfoques de muestreo y recopilación de datos que garanticen un desglose adecuado y una representación diversificada de los grupos marginados.

52. Aunque no son exhaustivas, en las subsecciones siguientes se presenta una serie de medidas especiales que pueden adoptarse según el contexto para permitir la participación electoral de los desplazados internos.

Lugar y circunscripción de participación electoral

53. Dadas las dificultades a las que suelen hacer frente los desplazados internos para regresar a su lugar de origen para votar, es importante tomar medidas que les permitan votar en su lugar de desplazamiento, ya sea que su voto se contabilice para su circunscripción de origen o para su circunscripción de destino.

54. Habida cuenta de que los requisitos de residencia para participar en las elecciones suelen tener como objetivo garantizar una conexión legítima entre el votante o el candidato y la circunscripción electoral, en determinadas circunstancias puede ser razonable que las personas que tienen su residencia habitual en una circunscripción electoral y solo están temporalmente en otra voten para su circunscripción de origen. Los desplazados internos pueden querer votar para su circunscripción de origen como una forma de mantener los vínculos y proteger sus intereses allí. En determinados casos, por ejemplo, cuando su desplazamiento se produjo en el contexto de una limpieza étnica, pueden no querer dejar todo el poder político en manos de quienes los desplazaron. Para que los desplazados internos puedan votar para su circunscripción de origen sin necesidad de presentarse físicamente, pueden establecerse mecanismos de votación en ausencia, como el voto en una mesa de votación diferente, por correo o en línea.

55. También es comprensible que los desplazados internos deseen votar para la circunscripción a la que se han desplazado, donde los resultados de las elecciones pueden tener un efecto directo en sus vidas. Esto puede ser especialmente importante en situaciones de desplazamiento prolongado, en que los desplazados internos han vivido en ese distrito electoral durante cierto tiempo. Tener la posibilidad de empadronarse y votar en su lugar de desplazamiento también es coherente con su derecho a la libertad de desplazamiento y de elección del lugar de residencia. A fin de que los desplazados internos puedan votar para la circunscripción a la que se han desplazado, deberían eliminarse las barreras administrativas y de otra índole que impiden que se inscriban o transfieran su registro electoral a esa circunscripción. También puede ser conveniente acortar el tiempo de residencia necesario, cuando sea un requisito, para que los desplazados internos puedan votar y ser elegidos en su circunscripción de destino³⁷.

56. Por ejemplo, el padrón electoral de los ciudadanos ucranianos solía estar vinculado a su lugar de residencia oficial, como constaba en un sistema de registro civil nacional heredado de la *propiska* soviética³⁸ que era muy difícil de cambiar. Tras una amplia labor de promoción por parte de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y la

³⁷ En algunos casos, los desplazados internos han tenido previamente la opción de votar en una futura circunscripción de residencia. Véase A. Shujaat, H. Roberts y P. Erben, *Internally Displaced Persons and Electoral Participation: a Brief Overview*, IFES White Paper (Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, International Foundation for Electoral Systems, 2016), págs. 8 y 9.

³⁸ Un permiso que daba derecho a una persona a residir y trabajar en una ciudad o pueblo determinado. También regía el acceso a las prestaciones.

comunidad internacional, la aprobación de nueva legislación en 2019 y 2020³⁹ permitió a los desplazados internos participar en las elecciones locales al desvincular su domicilio electoral del domicilio de su registro civil y facilitar los requisitos de documentación para cambiar su lugar de votación⁴⁰.

57. Los desplazados internos deberían poder elegir la circunscripción electoral en la que desean votar, sin ningún tipo de apremio. Si optan por participar en las elecciones en su circunscripción de destino, su decisión no debería suponer en ningún caso la pérdida de sus prestaciones de asistencia ni debería impedir su retorno voluntario o su reasentamiento en otro lugar del país.

58. También es importante tener en cuenta las preferencias de la comunidad de acogida. Las comunidades que reciben una gran afluencia de desplazados internos pueden temer que la participación de estos en las elecciones pueda alterar los resultados, especialmente cuando podría haber marcadas diferencias culturales o políticas entre los desplazados y sus comunidades de acogida. En algunos casos, imponer la participación de los desplazados internos en la misma circunscripción puede intensificar las tensiones y el conflicto. En otras situaciones, la participación electoral realmente puede promover el diálogo y la integración. En este sentido, los programas de fomento del diálogo y la cohesión social, la lucha contra el discurso de odio y la comprensión de las medidas especiales pueden ser fundamentales.

Empadronamiento

59. A fin de responder a las dificultades con que tropiezan los desplazados internos para cumplir con los requisitos de documentación necesarios para inscribirse como votantes o candidatos, las autoridades pueden facilitar la expedición y renovación de la documentación civil en su lugar de desplazamiento permitiendo la obtención de los documentos en los registros civiles de ese lugar, simplificando los requisitos burocráticos para los desplazados internos, prestando asistencia jurídica y enviando unidades móviles de registro civil a los campamentos y otras zonas que acogen a desplazados internos.

60. Los requisitos de documentación para registrarse y participar en las elecciones también pueden simplificarse para que los desplazados internos que carecen de documentación puedan empadronarse, por ejemplo, permitiéndoles presentar otros tipos de pruebas de su identidad y domicilio, y eliminando las tasas para la sustitución de tarjetas de votante perdidas. La concesión a los desplazados internos y a los retornados de una ampliación de los plazos de inscripción también puede aumentar su nivel de empadronamiento, especialmente en el caso de los desplazados o de las personas que han regresado o se han reasentado en una fecha próxima a las elecciones. En este sentido, se podría considerar la posibilidad de emitir papeletas provisionales o condicionales para que los desplazados internos y a los retornados puedan votar en una mesa electoral en la que no están registrados, a condición de que se realicen procedimientos secundarios de verificación de las papeletas tras el cierre de la votación.

Acceso a los lugares de empadronamiento y a las mesas de votación

61. Deben tomarse medidas para que los desplazados internos puedan acceder a las instalaciones electorales a fin de empadronarse para las elecciones y emitir su voto en condiciones de seguridad, libres de toda forma de apremio o intimidación, incluida la violencia de género. Los lugares de empadronamiento y las mesas de votación deben estar ubicados en las zonas que acogen a los desplazados internos, como los campamentos, los asentamientos informales o las comunidades de acogida en las zonas rurales y urbanas, o en sus inmediaciones. Por ejemplo, en Filipinas, la comisión electoral estableció nuevas mesas de votación en zonas de desplazamiento prolongado y ha dictado normas que exigen el empadronamiento por satélite en zonas que acogen a desplazados internos⁴¹. Los centros de empadronamiento y las mesas de votación móviles pueden ser buenas soluciones para llegar

³⁹ Código Electoral de 2019 y resolución núm. 88 de 2020.

⁴⁰ Véanse las comunicaciones del Gobierno de Ucrania, el Consejo Noruego para Refugiados en Ucrania y la International Foundation for Electoral Systems. Véase también <https://previous.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/RDP.aspx>.

⁴¹ Véase https://www.globalprotectioncluster.org/wp-content/uploads/GP20_web.pdf.

a los desplazados internos en lugares remotos. En entornos inseguros, se pueden establecer rutas de tránsito seguras. El transporte gratuito proporcionado de forma imparcial y libre de toda forma de presión o apremio político puede ser otra posible herramienta para facilitar el acceso. Los lugares de empadronamiento y las mesas electorales también deberían ser accesibles a las personas con discapacidad.

Otras medidas

62. En cualquier contexto, el acceso a la información es crucial para la participación electoral, lo que requiere llegar activamente a los desplazados internos para ofrecerles información sobre los derechos y procedimientos electorales, en un idioma y formato que comprendan. Por ejemplo, en Georgia, la comisión electoral realiza actividades regulares de divulgación para permitir la participación de los desplazados internos⁴². Las campañas de información electoral deberían abordar diversas necesidades, como la garantía de accesibilidad de la información a las personas con discapacidad, las minorías lingüísticas o las personas analfabetas. Los desplazados internos también deberían tener acceso a la información sobre los mecanismos de presentación de denuncias sobre el proceso electoral, que deberían permitirles hacerlo sin tener que regresar a su lugar de origen.

63. Es posible que los Gobiernos tengan que adoptar medidas específicas para que los desplazados internos puedan participar en las elecciones en condiciones de seguridad, protegiéndolos de toda forma de apremio o intimidación, así como de otras formas de violencia relacionada con las elecciones, impidiendo o abordando el discurso discriminatorio y garantizando su acceso seguro a los lugares de empadronamiento, a los actos de campaña y a las mesas de votación. La sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y la comunidad internacional pueden hacer el seguimiento de incidentes de seguridad y violaciones de los derechos humanos en el período previo a las elecciones y en el día de estas para proteger a las poblaciones vulnerables. También es importante garantizar que la forma en que se cuentan los votos de los desplazados internos y se comunican los resultados no exponga inadvertidamente sus modalidades de votación, lo que podría suponer una amenaza para su seguridad.

64. También deberían adoptarse medidas para combatir la discriminación múltiple e interseccional, garantizando, por ejemplo, que la información, el material y los lugares electorales sean accesibles para las personas con discapacidad y permitan que estas sean asistidas por una persona de su elección. Por ejemplo, en Ucrania, con anterioridad a las elecciones locales de 2020, la Comisión Electoral Central adoptó un procedimiento simplificado para cambiar el domicilio electoral y el lugar de votación, que permitía a las personas con discapacidad otorgar un poder a una persona de confianza para que realizara esa gestión en su nombre⁴³. Los sistemas electorales también pueden incluir mecanismos para mejorar la representación de las minorías y los pueblos indígenas, como la asignación de escaños en los parlamentos nacionales a sus representantes o el requisito de listas de candidatos con una composición étnica mixta⁴⁴. En México, los pueblos indígenas desplazados por la violencia en el estado de Chiapas desde 2016 solicitaron activamente la adopción de una serie de medidas para poder votar en las elecciones presidenciales, parlamentarias y locales de 2018 en su lugar de desplazamiento. Mediante órdenes judiciales por las que se accedió a sus peticiones, se instaló una mesa electoral especial en su campamento, se reimprimieron los documentos electorales que les faltaban, y se estableció un procedimiento simplificado de registro para las personas que habían alcanzado la mayoría de edad después de su desplazamiento⁴⁵. En algunos contextos, se puede apoyar la

⁴² Véase la comunicación del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz.

⁴³ Véase la comunicación de la International Foundation for Electoral Systems.

⁴⁴ A/73/176, párr. 69; A/HRC/13/23, párrs. 74 y 75; y Unión Interparlamentaria (UIP) y otros, *Aplicación de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas*. <http://undocs.org/en/A/HRC/13/23>

⁴⁵ Véase la comunicación de ACNUDH México. Véanse también Instituto Nacional Electoral de México (INE/CG518/2018), <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96324/CGex201806-20-ap-2.pdf>; Juicio ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SUP-JDC-366/2018); Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México (SX-JDC-497/2018), <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/>

participación de las mujeres estableciendo lugares de registro y mesas de votación separados o distintas colas para las mujeres, o formas culturalmente sensibles de verificación de la identidad.

65. También pueden adoptarse medidas especiales en el contexto de los procesos de paz. Por ejemplo, en Colombia se crearon 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, a partir de 2021, para la elección en los períodos 2022-2026 y 2026-2030 de otros 16 parlamentarios que representaran a las poblaciones más vulnerables víctimas del conflicto armado, incluidos los desplazados internos. Las candidaturas solo pueden ser registradas por organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluidas las de mujeres y grupos significativos de ciudadanos. La legislación permite específicamente a los retornados presentarse como candidatos⁴⁶.

Protección de la integridad electoral

66. Podrían suscitar preocupación los posibles riesgos para la integridad del proceso electoral que plantean ciertas medidas especiales: por ejemplo, la flexibilidad de los requisitos de documentación o residencia podría ser aprovechada por agentes malintencionados para cometer fraude electoral mediante la suplantación de identidad o el voto múltiple. Estos riesgos pueden reducirse adoptando medidas que mejoren la fiscalización de los procesos electorales, como una mayor transparencia, un mayor nivel de fiscalización por parte de los observadores, la sociedad civil y los medios de comunicación, mecanismos eficaces de resolución de controversias electorales y la aplicación de sanciones por delitos electorales⁴⁷. La participación de los propios desplazados internos en la supervisión de las elecciones también puede ayudar a prevenir el fraude.

IV. Conclusiones y recomendaciones

67. **Facilitar la participación electoral de los desplazados internos es clave para contrarrestar la marginación, promover la reconciliación y consolidar la paz, superar las crisis y resolver el problema del desplazamiento. La realización del derecho de los desplazados internos a participar en las elecciones en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos es la responsabilidad primordial de los Estados y puede exigir la adopción de medidas positivas. Pueden adoptarse muchas medidas con este fin, en función de las particularidades de cada contexto y de los retos concretos a los que se enfrentan los desplazados internos. La comunidad internacional, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos pueden desempeñar un papel importante.**

68. **La Relatora Especial recomienda a los Estados que adopten las siguientes medidas:**

- a) **Reformar toda la legislación y las políticas que restringen ilegítimamente la libertad de expresión y de reunión pacífica a fin de garantizar un entorno propicio para la participación electoral, incluida la realización de campañas;**
- b) **Permitir a los desplazados internos votar en su lugar de desplazamiento para su circunscripción de origen o para su circunscripción de destino;**
- c) **Posibilitar la presentación a elecciones de los desplazados internos y los retornados, incluidas las elecciones locales, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos;**

[xalapa/SX-JDC-0497-2018.pdf](#); y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resolución 13/2018.

⁴⁶ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (S/2017/272, anexo II), párrs. 2.3 y 2.3.6; Acto Legislativo 02 de 25 de agosto de 2021; y Decreto núm. 1207 de 5 de octubre de 2021. Véase también la comunicación del Gobierno de Colombia.

⁴⁷ Véanse las comunicaciones del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz; e International Foundation for Electoral Systems, IFES White Paper (2016), pág. 7.

d) Reforzar la recopilación y el análisis de pruebas y datos desglosados sobre el desplazamiento interno y la participación electoral de los desplazados internos para garantizar una representación adecuada de la diversidad en las comunidades, mejorando los enfoques de muestreo e incluyendo componentes de datos cualitativos para realizar análisis contextualizados y en profundidad;

e) Garantizar que las decisiones sobre las medidas especiales para los desplazados internos en los procesos electorales se tomen por medio de un proceso deliberativo con la participación de los desplazados internos, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las minorías, los pueblos indígenas y los desplazados internos pertenecientes a otros grupos que puedan enfrentar desafíos particulares, así como la participación de las comunidades de acogida y la sociedad civil, entre otras partes interesadas;

f) Garantizar que las asignaciones presupuestarias para las medidas especiales sean suficientes y que las decisiones sobre las medidas especiales se tomen con la debida antelación a las elecciones a fin de que haya tiempo suficiente para tomar las medidas legislativas y operativas necesarias, con la participación temprana de un órgano de gestión electoral independiente y dotado de recursos suficientes;

g) Llevar a cabo actividades de divulgación entre los votantes y difundir información sobre las elecciones entre los desplazados internos, en particular sobre su derecho a votar y a presentarse como candidatos, el proceso de empadronamiento y los lugares de votación, y garantizar que la información y los materiales relacionados con las elecciones se difundan en un idioma y un formato comprensibles, que sean accesibles para las personas con discapacidad, y que lleguen a los desplazados internos que viven dentro y fuera de los campamentos, incluidos los grupos más marginados;

h) Llevar a cabo campañas contra el discurso de odio y contra la información engañosa y la desinformación para luchar contra la discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación;

i) Facilitar el acceso de los desplazados internos a la documentación civil necesaria para el registro electoral, permitiéndoles obtener y renovar los documentos civiles en su lugar de desplazamiento, facilitando su acceso a los registros civiles y simplificando el proceso de solicitud;

j) Agilizar los procedimientos para que los desplazados internos puedan inscribirse para participar en las elecciones o transferir su inscripción y aligerar la carga probatoria para ellos mediante la exención de ciertos requisitos o la aceptación de una variedad más amplia de documentación y formas de prueba, y otorgarles flexibilidad en cuanto a los plazos de inscripción, especialmente para aquellos cuyas circunstancias han cambiado en una fecha próxima a las elecciones debido al reciente desplazamiento, retorno o reasentamiento;

k) Garantizar que la participación electoral de los desplazados internos no esté vinculada en modo alguno a su elegibilidad o registro para percibir ayuda humanitaria u otras prestaciones;

l) Tomar medidas para proteger la integridad de los procesos electorales e impedir que los candidatos se aprovechen de las necesidades de asistencia de los desplazados internos, por ejemplo, prohibiendo la distribución de alimentos y otros bienes durante las campañas políticas;

m) Garantizar que los lugares de empadronamiento y las mesas de votación estén ubicados, diseñados y gestionados de manera que se garantice el acceso de los desplazados internos en condiciones de seguridad, velando por la seguridad de los votantes y facilitando su libertad de circulación, y garantizando que los lugares de votación sean accesibles para las personas con discapacidad; y proteger a los desplazados internos votantes y candidatos de la intimidación, el acoso, la violencia de género y la violencia relacionada con las elecciones;

n) Impartir formación a los funcionarios electorales y a las fuerzas de seguridad sobre cómo tratar a los desplazados internos, sus derechos y las dificultades

a las que se enfrentan para participar en las elecciones, y cómo aplicar las medidas especiales que puedan haberse adoptado.

69. La Relatora Especial recomienda a los Estados, la comunidad internacional, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos que adopten las siguientes medidas:

a) Abogar por las medidas especiales que sean necesarias para la celebración de elecciones inclusivas que permitan a los desplazados internos, incluidas las mujeres, los miembros de grupos minoritarios o indígenas, las personas con discapacidad y otros grupos de desplazados internos, ejercer sus derechos electorales en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos; prestar apoyo técnico para la formulación de medidas especiales; y abogar por procesos de toma de decisiones participativos e inclusivos en relación con la adopción de medidas especiales;

b) Contribuir a mejorar la capacidad de los agentes políticos, gubernamentales, de la sociedad civil y otros que participan en los procesos electorales o en la respuesta al desplazamiento interno, según sea pertinente, en relación con los derechos electorales y la participación en las elecciones de los desplazados internos, por medio de iniciativas de creación de capacidad y de concienciación;

c) Contribuir a la sensibilización de los desplazados internos sobre sus derechos electorales y la importancia de la participación electoral; difundir información sobre su derecho a votar y a presentarse como candidatos y sobre cómo empadronarse; y promover el diálogo entre los desplazados internos y las comunidades de acogida para fomentar la cohesión social y la comprensión de la importancia de las elecciones inclusivas;

d) Prestar apoyo a los desplazados internos que procuran obtener la documentación civil necesaria para empadronarse y votar, por ejemplo, mediante la concienciación y la asistencia jurídica;

e) Fiscalizar los procesos electorales mediante la vigilancia de los derechos humanos en las elecciones y la observación electoral para aumentar la transparencia y la inclusividad del proceso, incorporando los desplazamientos internos en la vigilancia y observación electoral y garantizando que abarque los lugares de votación de los desplazados internos, como las mesas de votación remotas, e incluir los incidentes y los problemas relacionados con las elecciones en la vigilancia y la protección de los derechos humanos en el período previo a las elecciones y en el día en que se celebran;

f) Recomendar a los agentes especializados que prestan asistencia electoral que promuevan la participación electoral de los desplazados internos mediante la sensibilización, la creación de capacidad y la asistencia técnica sobre medidas especiales;

g) Recomendar a los donantes que movilicen recursos para promover elecciones inclusivas y transparentes, mejorar la capacidad de los organismos de gestión electoral y apoyar la adopción y puesta en marcha de medidas especiales, según proceda.